JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio nueve (09) del año dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo de JAIRO ALONSO ORTIZ SANCHEZ contra ELCIRA PELAEZ BURBANO y JUAN CARLOS BONILLA HURTADO. Radicación: 41001-41-89-004-2019-00560-00

Teniendo en cuenta que la apoderada del demandado Juan Carlos Bonilla Hurtado, presentó recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento ejecutivo proferido el 28 de agosto de 2019, pero a través del auto fechado del 17 de junio de 2021, mediante el cual se le reconoció personería para actuar, se le advirtió que el demandado se encontraba debidamente notificado y que el Curador Ad-Litem designado descorrió traslado del mandamiento de pago, sin proponer excepciones, de tal manera que el demandado toma el proceso en el estado que se encuentra y dicho auto se encuentra debidamente ejecutoriado, se rechaza el recurso interpuesto por la apoderada del demandado.

Conforme a lo anterior, la providencia que libró mandamiento ejecutivo se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE.

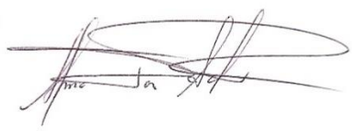

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

J.g.a.b.